



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **0255-21** DE 2026

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente, a un (a) educador (a) oficial sin Derechos de carrera "

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. En ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto No 00042 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **CARMEN CECILIA CERVANTES SIADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32856589**, vinculado (a) como provisional sin derechos de carrera mediante radicación No. ATL2026ER00713 del 16 de enero de 2026, solicitó ascenso en el escalafón nacional docente al grado TRES (3) del nivel salarial (A).

Que el (la) educador (a) acredita: **ACTA DE GRADO DE MAGISTER EN EDUCACION No.212/2025 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, EXPEDIDA POR LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA.**

Al revisar la hoja de vida de la peticionaria, se observa que: Se encuentra vinculada en el área de preescolar como docente provisional en vacante definitiva, mediante resolución 4390 del 27 de octubre de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, **No** se cumplen los requisitos para ascender a la educadora en el escalafón docente, toda vez que: El régimen normativo aplicable en este caso, es el establecido en el Decreto 1278 de 2002; por tanto, para ascender en el escalafón, debe concursar superar el concurso y el periodo de prueba, inscribirse en el escalafón y carrera docente, posteriormente participar y superar la evaluación de carácter diagnóstica formativa. Por lo anterior, no cumple con los requisitos de Ley ser ascendida al grado solicitado.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. No ascender al (la) educador (a) **CARMEN CECILIA CERVANTES SIADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32856589**, al grado solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, los cuales el educador podrá interponer por escrito ante la secretaria de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, en horarios de oficina o través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de hoja de vida para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

12 FEB 2026

MARIBEL CASTRO FLOREZ

Secretaria de Educación Departamental

Aprobó: José Ternera Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Olinda Brochero Villa. Carrera Docente
Revisó: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307